

zosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son: Ampliación de la red de distribución en A.T. y derivación a E.T. 322, «Atanasio», en el término municipal de Montferrer-Castellbó.

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 25 de la línea de 6 KV. a estación transformadora 314, «Cal Petit».
Final: E. T. número 322, «Atanasio».
Término municipal a que afecta: Montferrer-Castellbó.
Tensión de servicio en KV.: 6.
Longitud en kilómetros: 0,140.
Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 43,03 milímetros cuadrados, de aluminio-acero.
Apoyos: Hormigón.

Estación transformadora

Estación transformadora número 322, «Atanasio».
Emplazamiento: En zona rural en Ballesta, término municipal de Montferrer-Castellbó.
Tipo: Sobre postes, un transformador de 50 KVA., de 6/0,38-0,22.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 6 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—15.425-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

1139 *ORDEN de 30 de noviembre de 1976 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que la Entidad «Productos Lácteos Freixas, Sociedad Anónima», tiene adjudicada en Santa Perpetua de Moguda (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por don Pedro Freixas Padró, en nombre y representación de «Productos Lácteos Freixas, S. A.», para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene en Santa Perpetua de Moguda (Barcelona), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de la central lechera que la Entidad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», tiene adjudicada en Santa Perpetua de Moguda (Barcelona), consistente, fundamentalmente, en un aumento de la capacidad de la línea de envasado de batidos en botellas de plástico.

Segundo.—Las obras e instalaciones de la ampliación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución. Una vez finalizadas las mismas lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

1140 *ORDEN de 30 de noviembre de 1976 por la que se autoriza el traspaso de la concesión de beneficios de sector industrial agrario, otorgados a la central lechera que, tiene adjudicada en Pontevedra don Nicolás Marcos Marcos, a favor de la Sociedad, a constituir, «Central Lechera de Pontevedra, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General para que se autorice el traspaso de la concesión de los beneficios de sector industrial agrario de interés preferente que fueron otorgados por Orden ministerial de Agricultura de 26 de octubre de 1974 para la instalación de la central lechera que don Nicolás Marcos Marcos tiene adjudicada en el área de suministro, integrada por Pontevedra (capital) y otros municipios de la provincia, a favor de la Sociedad, en proyecto de constitución, «Central Lechera de Pontevedra, S. A.», y visto el informe emitido por el Ministerio de Hacienda (Secretaría General Técnica).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el traspaso de la concesión de beneficios de sector industrial agrario de interés preferente otorgados a la central lechera común al área de suministro, integrada por Pontevedra (capital) y otros municipios de la provincia, de la que es adjudicatario don Nicolás Marcos Marcos, a favor de la Sociedad, en proyecto de constitución, «Central Lechera de Pontevedra, S. A.».

Segundo.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que «Central Lechera de Pontevedra, S. A.», presente ante la Dirección General de Industrias Agrarias documento notarial suficiente que acredite la constitución de la Sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil.

Tercero.—Dentro del mismo plazo señalado en el apartado anterior, ambas partes deberán presentar asimismo documentación notarial suficiente de haberse realizado el traspaso de la concesión, con la subrogación por «Central Lechera de Pontevedra, S. A.», de todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

1141 *ORDEN de 30 de noviembre de 1976 por la que se autoriza el traspaso de la concesión de la central lechera que don Nicolás Marcos Marcos tiene adjudicada en Pontevedra a favor de la Sociedad, a constituir, «Central Lechera de Pontevedra, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Nicolás Marcos Marcos adjudicatario de una central lechera común al área de suministro integrado por Pontevedra (capital) y otros municipios de la provincia, en solicitud de autorización para efectuar el traspaso de la concesión de dicha central lechera a favor de la Entidad «Central Lechera de Pontevedra, Sociedad Anónima», en proyecto de constitución, y de la que es promotor el citado adjudicatario;

Vistos el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 3 de marzo, y la orden del Ministerio de Agricultura de 3 de noviembre de 1973, por la que se adjudicó a don Nicolás Marcos Marcos la central lechera de referencia;

Considerando que con el mencionado traspaso no se pierde la proyección del anterior titular de la central lechera al quedar integrado en la Sociedad que se constituye;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el traspaso de la concesión de la central lechera que don Nicolás Marcos Marcos tiene adjudicada en el área de suministro, integrada por Pontevedra (capital) y otros municipios de la provincia, a favor de la Sociedad en proyecto de constitución «Central Lechera de Pontevedra, S. A.».

Segundo.—En el plazo de seis meses contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, «Central Lechera de Pontevedra, S. A.», deberá presentar ante la Dirección General de Industrias Agrarias documento notarial suficiente que acredite la constitución de la Sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil.

Tercero.—Dentro del mismo plazo señalado en el apartado anterior ambas partes deberán presentar asimismo documentación notarial suficiente de haberse realizado el traspaso de la concesión, con la subrogación por «Central Lechera de Pontevedra, S. A.», de todos los derechos y obligaciones inherentes